



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Alimentos-Custodia-Visitas
Demandante:	Dayana Patricia Rivera Vásquez
Nna:	J.S.R.
Demandado:	Fredy Salcedo León
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00062-00
Asunto:	Ordena requerir medicina legal.

Dentro del término de traslado la apoderada de la actora solicita un nuevo dictamen, que demuestre si transcurrido el tiempo la salud del niño mejoro y se dio oportuno tratamiento, con la celeridad en la entrega de los nuevos resultados a este despacho por parte del demandado; no obstante, se advierte que es la demandante, en caso de considerarlo necesario quien debió aportar otro dictamen en el término procesal contemplado para ese efecto¹, así habrá de negarse por improcedente lo peticionado.

En atención a que Medicina Legal programo la valoración de psicología forense para el pasado 06 de junio de 2022 (f. 141), fecha que fue comunicada mediante oficio No. 0400 de fecha mayo 26 del año en curso (f. 144-145); se ordena requerir a dicha entidad para que informe su realización, y en caso afirmativo su presentación dentro de las presentes diligencias. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 228, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.